

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PARTIDA "E", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ANDRÉS RENÉ ESPEJO MAGAÑA, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir equipo informático para diversas áreas del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente a la partida "E".

1.3. Que en la **Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 15/2024", se adjudicó a la persona física Andrés René Espejo Magaña, el contrato para el suministro e instalación de equipo informático para diversas áreas del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado correspondiente a la partida "E", de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19 fracción III, 28, 29, 30, 35 fracción III, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024 que podrá realizar el

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE”

Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le otorgo un poder para actos de administración a la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata, de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notaria Pública del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaría Treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede **la calle cincuenta y nueve letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número seiscientos cinco, por calle noventa, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle treinta y cinco, número quinientos uno letra “A” entre sesenta y dos y sesenta y dos letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0407025040863 y con número de Clave Única de Registro de Población EEMA841204HYNSGN07 cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

2.3. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes EEMA8412046Z3.

2.4. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.5. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle 65 A, número 562 A por 94 y 96 Colonia Mulsay, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato. - Mediante el presente contrato "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" lo indicado en el Anexo de este contrato que se adjunta como parte integrante del mismo.

Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico, durante el periodo de instalación y garantía de los bienes, sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", conforme las cartas de garantía proporcionada con los bienes.

B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes, objeto del presente contrato, conforme las cartas de garantía.

C) Brindar toda la asistencia necesaria para la entrega de los bienes, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

D) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen de los bienes contratados y hasta por tres meses más, contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de ampliación y "El Proveedor" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe de la presente compraventa es de \$56,501.00 (cincuenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), mas \$9,040.16 (nueve mil cuarenta pesos 16/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, hacen un total de **\$65,541.16 (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 16/100 M. N.)**.

Cuarta.- Lugar y fecha de entrega de los bienes.- El lugar para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, libre abordaje, sin costo adicional, es en el Departamento de Informática de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en el edificio sede de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en calle 59 letra "A" (Avenida

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los **cuarenta y cinco días naturales** contados a partir de la firma del contrato, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Quinta.- Aceptación de los bienes objeto del contrato.- Los bienes que son objeto de este contrato podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia" en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de entrega y aprobados con el funcionamiento y operación de los mismos.

Si alguno de los bienes no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 15/2024" o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo bien en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para el "Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que hace a los bienes sustituidos.

Cuando todos los bienes de la(s) partida(s) sean recibidos a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula segunda, inciso B.**

Sexta. - Catálogos, manuales y equipo complementario.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los bienes a que se refiere el presente contrato:

A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.

B) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" en el caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Octava - Forma y Lugar de Pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura, la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes conforme lo estipulado en la cláusula novena de este contrato y la aceptación de los bienes en los términos a que se refiere la cláusula quinta de este

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por el suministro, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

Novena- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **tres años** para la(s) partida(s), contados a partir de la aceptación del suministro e instalación de los bienes.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las cartas de garantía conforme al **punto 1.2.5 de las bases de licitación y el inciso B de la cláusula segunda** de este contrato, junta con la entrega de los bienes.

Así mismo de realizar modificaciones al contrato por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá especificarse en el convenio modificatorio respectivo.

En caso de que el proveedor no sostenga las ofertas adjudicadas, la indemnización,

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

atenderá a ser efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima. - Penas convencionales. - Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados al área correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Primera.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, y Subjefatura del Departamento de Informática, ambos de "El Tribunal Superior de Justicia", quienes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Segunda. - Modificaciones al contrato. - Las partes convienen en que, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Tercera. - Causas de la rescisión del contrato. - Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de cada uno de los bienes y/o servicios pactados.
2. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula primera** de este contrato.
3. Si "El Proveedor" no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y su anexo.
4. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los bienes objeto de este contrato que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
5. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
6. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
8. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
9. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a los órganos o instituciones que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
10. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE”

11. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
12. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
13. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula segunda inciso D** de este contrato.
14. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y su anexo, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

Décima Cuarta. - Procedimiento de la rescisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE”

la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Quinta. - Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Proveedor”. - Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta. - Impuestos. - Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y su anexo.

Décima Séptima. - Responsabilidad laboral. - “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Octava. - De la jurisdicción y competencia. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle. X

Leído que fue el presente contrato que consta de diez hojas útiles y su anexo que constan de dos fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

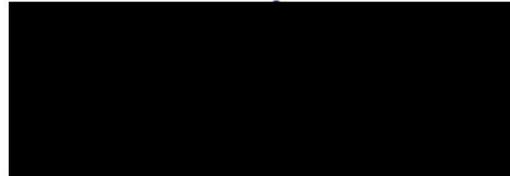
Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Por "El Proveedor".



L.A. María Cristina Sánchez Tello
Zapata

Titular de la Unidad de Administración
del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado.



Supervisores del Contrato



L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.



C. Francisco Arturo Pacheco Reyes
Subjefe del Departamento de Informática
del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"

Anexo



Calle 65A Núm. 562-A x 94 y 96 COL. MULSAY

Cel. 9991-90-81-31

LICITACION PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
E	1	SERVICIO	<p>Se requiere que el licitante suministre e instale el siguiente lote de material y equipo con las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>4 TV 32", HD Smart LED TV con las siguientes Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla: 32", HD (1,366 x 768) , Retroiluminación Directa, 60Hz • Procesador de imagen: Procesador 5 AI Gen6 • Smart TV: Sistema operativo webOS 23, ThinQ • AI, Reconocimiento de voz inteligente, Funciona con Apple Airplay2, • Navegador web completo, Alerta Deportes, Configuración familiar, Smartphone Remote App, Canales LG, Cámara • USB compatible • Salida de audio: 10W Dirección del altavoz Hacia Abajo Voz clara Pro Sonido Sync Salida de audio simultánea • Audio Codec AC3(Dolby Digital), EAC3, HE-AAC, AAC, MP2, MP3, PCM, WMA, apt-X (Consulte el manual) Sistema • de altavoces 2.0 Ch Sonido AI (Virtual 5.1 Up-mix) • Conectividad: Entrada HDMI 2ea (compatible con eARC como se especifica en HDMI 2.1) Enlace simple (HDMI CEC) Canal de • retorno de audio HDMI ARCO (HDMI 2) USB 1ea (en 2.0) WiFi Soporte Bluetooth V5.0 Entrada Ethernet 1 unidad • Entrada RF (Antena/Cable) 1 unidad SPDIF (salida de audio digital óptica) 1 unidad Entrada RF (Antena/Cable) 1 • unidad • Dimensiones del televisor sin soporte: 728 x 431 x 59,9 • Dimensiones del televisor con soporte:728x457x164 • Dimensiones de la caja: 812 x 510 x 134 • Base del TV: 588 x 164 • Peso del televisor sin soporte: 4.54 kg • Peso del televisor con soporte: 4.6 kg • Peso del embalaje: 5.9 kg • Montaje VESA : 200 x 200 • Accesorios: Remoto: Control remoto estándar , Baterías Remote Control (AAA x 2EA), Montaje en pared <p>4 Barra de Sonido con las siguientes Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 100 Watts • Canales: 2.0 • Potencia de los Parlantes: 50W x 2 (2 Tweeter) • Spl: 82dB • Diseño: Compacto



MC

Dr. Andrés René Espino Magaña

000136

RFC: EEMA8412046Z3



MC

X

al



CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024 PE"



Calle 65A Num. 562-A x 94 y 96 COL. MULSAY

Tel. 9991-90-91-31

LICITACION PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 15/2024"

			<ul style="list-style-type: none"> • Tweeter - Solo Frontal: 2cm • Impedancia: 4ohm • Conectividad: Portable In (3.5"), Óptico Digital, USB, Bluetooth 4.0 • Modos de Servicio: ASC (Control Adecuado de Sonido), Standard, Cinema (Ampliación del Campo Sonoro), EQ Usuario, Modo Nocturno, Control de rango dinámico. • Funcionalidad: Control por Bluetooth App, Android, Bluetooth Stand-By, Funciones desde el control remoto de TV, Sound Sync Bluetooth, Sound Sync Óptico digital, Encendido Automático on/off Bluetooth / Óptico Digital • Formatos de reproducción: LPCM, Dolby Digital, DTS Digital Surround, MP3, WMA. • Información de Conexión Eléctrica: Cable de Poder 110~220V, 50/60Hz, Consumo de energía apagado <math>\leq 0.5W</math>, Consumo de energía 27W • Soporte para pared: sí • Accesorios incluidos: Manual de Usuario, Control Remoto, Cable óptico Digital. • Dimensiones con caja: 16.8x101.2x14.5 • Dimensiones sin caja: 95 x 7.1 x 4.7 • Peso Neto con caja : 3.5kg • Peso Neto sin caja : 3.2 kg <p>4 Base Soporte De Pantalla Pared articulada Tv 15 A 55 Pulgadas.</p>
--	--	--	--

* PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 1.2.6. Y 1.2.7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN

* CONDICIÓN DE ENTREGA: NO SE ACEPTARÁN FECHAS DE ENTREGA POSTERIORES, NI PERIODOS O TIEMPOS DE GRACIA, TAMPOCO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

EL PROVEEDOR GANADOR, DEBERÁ DE ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES CONTRATADOS, LAS GARANTÍAS DEL FABRICANTE Y/O DEL PROVEEDOR SEGÚN CORRESPONDA PARA LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, LAS CUALES DEBERÁN DE VENIR A NOMBRE DEL: PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR AUNADO A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES VIGENTE POR UN PLAZO DE TRES AÑOS PARA LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO.

* LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA COTIZADA EN SU TOTALIDAD

RECEPTORES: LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBJEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO AMBOS DE "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".



MC

Dic. Andrés René López Magaña

000137

REC. EEM/841204821



A

A

MC